

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 212

TEGUCIGALPA: 7 DE NOVIEMBRE DE 1901

NUMERO 2.120

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GUERRA.**—Se autoriza el gasto de \$ 17.00—Se autoriza el gasto de \$ 742.00—Se nombra á don Alfredo Labró Instructor de la Brigada de Artillería—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 22.62—Se autoriza el gasto de \$ 556.00—Se autoriza el gasto de \$ 31.12½—Se concede una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 45.50—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 92.69½—Se autoriza el gasto de \$ 31.00—Se autoriza el gasto de \$ 12.50—Se autoriza el gasto de \$ 237.50—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 205.08—Autorízase el gasto de \$ 71.91—Autorízase el gasto de \$ 18.50—Se autoriza el gasto de \$ 160.95—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 132.23—Se autoriza el gasto de \$ 6.18½—Se confiere un grado militar—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Se admite una renuncia y se hace un nombramiento—Se nombra Mayer de Plaza de Santa Bárbara—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 17.61—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 503.85—Se autoriza la erogación de \$ 1.125.00—Se autoriza el gasto de \$ 31.31—Se autoriza el gasto de \$ 37.50.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 17.00.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 17.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Ocotepeque para que pague el valor de un pabellón nacional y una asta de bandera que servirá en aquella plaza.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 742.00.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 742.00, que se entregarán al Jefe del Estado Mayer y Escuela

de Cadetes para que pague el valor, á todo costo, de los vestidos uniformes de gala que se han mandado fabricar, con arreglo al detalle presentado en el Ministerio de la Guerra, para los Jefes y Oficiales que componen aquel Cuerpo. La imputación se hará á la partida 5.ª, capítulo V, del Presupuesto General, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se nombra á don Alfredo Labró Instructor de la Brigada de Artillería.

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1901.

Con el objeto de unificar la instrucción especial del arma en la Escuela y Brigada de Artillería de la capital; y en atención á las aptitudes de don Alfredo Labró, el Presidente

#### ACUERDA:

Nombrarlo Instructor de Artillería para el servicio de aquel Instituto, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 50.00, que se entregarán al Teniente-Coronel don Cornelio Corzantes como habilitación para que se traslade de la capital á la ciudad de Comayagua, en donde residirá desempeñando la Comandancia de Armas. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 22.62.

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 22.62, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección de La

Mosquitia, para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición, durante el mes de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 256.00.

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 256.00, que se entregarán al fletero Víctor Baca por la conducción de 32 cajas de efectos militares, desde el puerto de San Lorenzo hasta la capital, por cuenta del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 31.12½.

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 31.12½, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección de Yucarán, para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición, durante los meses de julio, agosto y septiembre últimos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Conceder dos meses de licencia al Comandante del vapor "Tatumbia," Teniente-Coronel don Zacarias H. Alvarado; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya, por igual tiempo y con el sueldo de ley, al Coronel don Abelardo E. Varela, Mayor de Plaza de San Pedro Sula; debiendo anexarse este empleo, durante la ausencia del señor Varela, al Comandante de Armas, General don Luis A. Barahona, también con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 45.50.

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 45.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Nacaome, para que pague las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición, durante el mes de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.00.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 20.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Tegucigalpa, para que pague el alquiler de la bestia en que el Comandante 2.º don Rafael Alonzo fué desde la capital al puerto de San Lorenzo desempeñando una comisión militar, por cuenta del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 92.69½.

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 92.69½, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Bárbara, para que pague las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición, durante el mes de agosto último.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 31.00.

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 31.00, que se entregarán al Comandante de Armas de La Esperanza, para que pague las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición, durante el mes de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 12.50.

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 12.50, que se entregarán al Comandante de la Penitenciaría de la capital, quien los invertirá en la compra de materiales que se necesitan para la fabricación de 15 vestidos, destinados a los alumnos internos de la Escuela de Contabilidad Fiscal.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 237.50.

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 237.50, que se entregarán al Comandante Principal de Amapala para que pague el trabajo y materiales necesarios a la reparación del bote nacional "La Chalupa," según cuenta detallada que existe en el Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 5.00.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 5.00, que se entregarán a don Próspero del Cid h., de La Esperanza, para que pague el alquiler de la bestia en que se condujo de Santa María a aquella ciudad, al regresar de esta capital, en el desempeño de una comisión militar.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala, para que pague el ataúd en que se dará terraje al cadáver del fogonero del vapor "22 de Febrero," muerto en el hospital de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 205.08.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 205.08, que se entregarán al

Comandante de Armas de Amapala, para que pague las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición, durante el mes de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 71.91.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 71.91, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Bárbara, para que pague las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición, durante el mes de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase el gasto de \$ 18.50.

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 18.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Olancho, para que pague las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición de Juticalpa, durante el mes de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 160.95.

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 160.95, que se entregarán al Comandante de Armas de Comayagua, para que pague las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre últimos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Choluteca, para que pague la habilitación de 20 milicianos que de aquella ciudad ha hecho salir con dirección al puerto de Amapala, en donde prestarán servicio de guarnición.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 50.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Bárbara, para que pague la habilitación de 50 individuos de tropa que de aquel departamento van á prestar servicio ordinario en la guarnición de Puerto Cortés. La habilitación es á razón de veinticinco centavos diarios cada uno, por cuatro días.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 132.23.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 132.23, que se entregarán al Comandante de Armas de Gracias, para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición, durante los meses de julio y agosto últimos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 6.18½.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 6.18½, que se entregarán al Comandante de Armas de Danlí, para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición, durante el mes de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se confiere un grado militar.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1901.

En atención á las aptitudes y disciplina militar demostradas por los Sargentos de Artillería don Juan G. Lanza Raudales, don Román Díaz Maldonado, don Cruz Vaquedano Amador, don Eusebio Aguilar Silva, don José León García Álvarez, don Segundo Rivera Saravia y don Indalecio Alonso Herrera; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conferirles el grado de Subteniente de Artillería; debiendo extendersele á cada uno su correspondiente despacho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 5.00.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 5.00, que se entregarán á don Gregorio Ortiz, de Pespire, por la conducción á San Lorenzo de 118 vestidos, destinados á la guarnición de Amapala.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se admite una renuncia y se hace un nombramiento.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1901.

Siendo justos los motivos en que se funda el Subteniente de Artillería don Francisco Zúniga, para renunciar el empleo de Instructor de Artillería de Nacoame; y en atención á las aptitudes del de igual grado don Segundo Rivera Saravia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Instructor de Artillería de la citada plaza, con el sueldo de ley, en sustitución del Subteniente Zúniga, á quien se rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se nombra Mayor de Plaza de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1901.

Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, Mayor de la plaza de Santa Bárbara, al Comandante 1.º don Anselmo Reyes, con el sueldo de ley, y en sustitución del Comandante 2.º don Francisco Barahona, á quien se rinden las gracias por los servicios que ha prestado en aquel empleo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.00.

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 20.00, que se entregarán al Subteniente de Artillería don Segundo Rivera Saravia, como habilitación para que se traslade desde esta ciudad á la de Nacoame, en donde prestará sus servicios como militar. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 17.61.

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 17.61, que se entregarán al Comandante de Armas de Ocotepeque, para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición, durante el mes de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala, para que pague el ataúd en que se dió terraje al cadáver del soldado Eusebio Baca, muerto al servicio del Gobierno en aquella plaza.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 503.85.

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 503.85, que se entregarán al Comandante de Armas de La Ceiba para que pague el valor invertido, conforme al presupuesto que al efecto se formó, en la reparación del edificio que sirve de cuartel á la guarnición de aquella plaza. La erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 1.125.00.

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 1.125.00, que se entregarán á don José María Sosa, de Comayagüela, en pago de 500 cartucheras que ha fabricado para el servicio del Ejército, de conformidad con la contrata celebrada y autorizada al efecto por el Ministerio de la Guerra. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 31.31.

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 31.31, que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula, para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición, durante los meses de agosto y septiembre últimos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 37.50.

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 37.50, que se entregarán al Director de la Escuela de Artes y Oficios, para que compre 25 varas de lona, que se utilizarán en la construcción de 10 catres para igual número de Oficiales del Estado Mayor y Escuela de Cadetes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

## AVISOS

DOROTEO ARDÓN,

Juez de Paz de San Marcos de Copán, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en un sumario que instruyo por homicidio en Ricardo Castillo, Simeón Durán y Jesús María León, he dictado auto de prisión provisional contra Dionisio Carvajal y Benigno Chávez; y no encontrándose en esta jurisdicción, é ignorándose su paradero, á Uds. exhorto y requiero á fin de que se sirvan dictar órdenes para su captura, y habidos que sean, remitirlos á las cárceles de esta villa, á la orden de este Juzgado. Carvajal es de veintiséis años, labrador, alto, regular grueso, blanco y ojos verdes. Chávez es como de treintitrés años, zapatero, estatura regular, proporcionado grueso, trigueño y cara redonda.—Expedida en San Marcos de Copán, á veinticinco de agosto de mil novecientos uno.—Doroteo Ardón.—J. N. Recinos V., Secretario. 7

JUAN GONZALEZ,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado en esta fecha el auto que sigue:—“Juzgado de Paz suplente.—San Antonio de Flores, treinta de julio de mil novecientos uno.—Visto el presente sumario instruido contra Ignacio Pérez, natural y vecino del pueblo de Texiguat, en este departamento, por el delito de asesinato frustrado y lesiones graves ejecutadas en la persona de José Angel Castillo, de este domicilio, el día trece del mes de mayo próximo pasado, como á las ocho de la noche, eu-

el lugar denominado Trapiche del valle de Alica, en esta jurisdicción; y encontrándose prueba suficiente contra él, por el delito antes referido, este Juzgado, á nombre de la República y de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política, 1.758, regla 3.ª, 1.765, 1.766 del Código de Procedimientos; y 3 y 407, inciso 4.º, del Código Penal, decreta prisión provisional al reo Ignacio Pérez, de la filiación siguiente: estatura baja, rechoncho, color moreno, pelo negro y liso, aindiado, sin bigote y lampiño, cara chata, ojos negros, ceja encontrada, es descalzo, como de veintiún años de edad, jornalero y viste pantalón y camisa sencillos; y en virtud de no saber su paradero, dirijase la requisitoria correspondiente á los Jueces de Instrucción de la República, por medio del periódico “La Gaceta,” fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado, exhortando á las autoridades de extraña jurisdicción y ordenando á las de ésta para que si apareciere en su comprensión, se sirvan capturarlo y remitirlo á estas cárceles, á las órdenes de este Juzgado ó del de Yuscarán, á donde se remite esta causa, y con las seguridades necesarias; ofreciéndoles á las primeras mi reciprocidad en iguales casos.—Dirijase copia íntegra de esta providencia al Director del periódico ya referido, para los efectos de ley, mandando que se adjunte al presente también la copia de que habla el artículo 1.767 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Juan González.—Horacio Ochoa.—J. Antonio E. Zelaya.—San Antonio de Flores: 30 de julio de 1901.—Juan González. 14

EZEQUIEL CABALLERO,

Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de su cargo se instruye causa criminal contra Antonio Dubón por el delito de lesiones en la persona de Francisca Castellanos, el dos de julio del corriente año, en el caserío de El Conal, de esta jurisdicción municipal; y no habiendo sido capturado, exhorto á Uds. para que, si aparece en sus respectivas jurisdicciones, verifiquen su captura y remisión á estas cárceles, á la orden de este Juzgado, de conformidad con la ley. Filiación: estatura pequeña, delgado, ojos zarcos, cara aguileña, color trigueño claro, calzado, viste pantalón y chaqueta. En iguales circunstancias ofrezco mi reciprocidad.—Santa Rosa: 10 de septiembre de 1901.—E. Caballero.—Jerónimo Fajardo.—M. Garrigó. 2

Juzgado de Paz de la villa de San Diego. —Agosto diez y nueve de mil novecientos uno.—Vistos, en cumplimiento de los artículos 33 de la Constitución Política; 231, 232 y 235, Código Penal; 1.758, 1.759, 1.760, 1.765 y 1.766 del Código de Procedimientos, en forma legal decretase prisión provisional al reo Santiago Soto Rosales, por el delito de desacato seguido de injurias en la persona del Alcalde don Guadalupe Cruz, de este vecindario, hecho ejecutado el día cuatro del corriente mes. En consecuencia, extiéndanse dos mandamientos: uno al señor Comandante del presidio de la capital, por ser allí donde se sabe que reside Soto; y otro, al Agente de Policía de este término municipal, para todo lo conducente en el acto de la captura del presunto reo, si se obtuviere su captura; haciéndose constar: que el indicado reo es de más de cincuenta años de edad, hon-

duroño, propietario, natural de Santa Lucía y residente en este pueblo; cara larga, barba entera, piel oscura, ojos amarillos, pelo amarrizado, calzado, viste pantalón, chaleco y saco, estatura regular, se ignora si sabe leer y escribir y ha residido en La Labranza, términos de esta jurisdicción. Para los fines convenientes á su defensa legal, queda desde hoy en entera comunicación, siempre que sea capturado. Y no habiéndose podido adquirir, no obstante las providencias libradas al intento, librense las correspondientes requisitorias á los Jueces de instrucción en donde se considere pueda encontrarse. Publíquese esta providencia en “La Gaceta” oficial, y remítase copia íntegra al señor Redactor de la misma; fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado, para los fines de ley.—Notifíquese.—Rafael M. Rodríguez.—Aquilino Rodríguez.—Santiago J. Cabrera.—Es conforme con su original.—Talanga: 19 de agosto de 1901.—Rafael M. Rodríguez. 8

Juzgado de Paz de Cololaca: primero de agosto de mil novecientos uno.—Resultando de esta instrucción que en el lugar de Quebrada Seca, de esta jurisdicción, para la frontera de la República de El Salvador, que el diez y ocho del mes de julio del presente año, como á las ocho de la mañana, se encontró una fábrica de destilar aguardiente; y apareciendo ser dueños de dicha fábrica Martín Casco y José Casco, decretaseles prisión provisional, de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política, 31 de la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, y 1.758 del Código de Procedimientos.—Notifíquese en la tabla de avisos y pónganse las cédulas en las puertas de las casas de los parientes de los indiciados, por el término de ley, por no estar éstos presentes. Fué notificado por ante el Sindico Fiscal en la misma fecha y como á las dos de la tarde, y dijo quedar enterado y firmó.—Tomás Melgar, Juez de Paz; Santiago Melgar, Fiscal; Marcelo Melgar, Secretario.—Hay tres rubricas.—Es conforme con su original, que marquillo y firmo por ante el Secretario que da fe.—Tomás Melgar.—Marcelo Melgar, Secretario. 2

EZEQUIEL CABALLERO,

Juez de Paz propietario de lo Criminal de esta ciudad, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Nicolás Zaldívar, vecino de esta ciudad, por el delito de asesinato en la persona de Máxima Alvarenga, y el de lesiones graves en Julia Rodríguez, en cuya causa se decretó prisión provisional contra el indicado Nicolás Zaldívar, por los delitos enunciados; y no encontrándose en esta jurisdicción ni saber su paradero para notificarle los autos de procesamiento y prisión, y para el cumplimiento de lo mandado por el artículo 1.767 del Código de Procedimientos, exhorto á Uds. para que, si apareciere en sus respectivas jurisdicciones, lo capturen y remitan, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta ciudad y á la orden de este Juzgado. Filiación: estatura pequeña, cara aguileña, ojos zarcos, pelo canche, colocha, color blanco y de constitución bien conformada.—Extendida en Santa Rosa, á los diez días del mes de septiembre de mil novecientos uno.—E. Caballero.—Jerónimo Fajardo.—M. Garrigó. 30

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43